



# BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 18 de febrero de 2025,  
Edición N° 224

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,  
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de enero de 2025

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 001/25 D.E. (08.05.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00013.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 14 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión es necesario contratar la provisión de contenedores de residuo, para la Obra Pública N° 27.75.00 – Contenedores de Residuos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 01/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 01/2025 destinada a la adquisición de contenedores de residuo, para la Obra Pública N° 27.75.00 – Contenedores de Residuos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 01/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Nair Farall**

### RESOLUCION N° 002/25 D.E. (08.01.2025).

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00014.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 25 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027,

Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintisiete millones ochocientos ochenta mil (\$ 27.880.000,00). Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 02/2025

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 02/2025 destinada a la adquisición de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Nair Farall**

### RESOLUCION N° 003/25 D.E. (09.01.2025)

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00930.24, con referencia: Solicita reintegro de Camila y Benjamín Juárez pago escuela de verano, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra nota de la Sra. Claudia Bazaes solicitando la devolución del monto abonado oportunamente en concepto de inscripción a la Colonia de Vacaciones 2025 de sus hijos Camila Suárez D.N.I. N° 53.938.386 y Benjamín Suárez D.N.I. N° 53.938.387, ya que por motivos de fuerza mayor no será factible su participación.

Que a foja N° 2 y foja N° 3 obran comprobantes de pago N° 009/000000026285 y N° 009/000000026284 respectivamente, emitidos por este Municipio en concepto de participación en la Colonia de Vacaciones 2025 por el monto total de pesos cincuenta mil (\$50.000) cada una.

Que corresponde por lo tanto reintegrar el monto abonado por la Sra. Bazaes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la devolución del importe abonado a la Sra. Claudia Bazaes, D.N.I. 92.868.044, con domicilio en calle

España N° 35, Depto. N° 1 de Libertador San Martín, correspondiendo a la suma total de pesos cien mil (\$ 100.000) en concepto de reintegro ante la imposibilidad de participación de sus hijos en la Colonia de Vacaciones 2025.

Artículo 2°: Autorízase el libramiento por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000), dando intervención a la Tesorería Municipal a fin de realizar la transferencia, a la cuenta oportunamente informada, en concepto de devolución por lo dispuesto en el Artículo 1°.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 004/25 D.E. (09.01.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01005.21 iniciado a los efectos de labrar un Convenio de Colaboración por combustible con la Comisaría de Libertador San Martín, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 21 de septiembre del 2024 se firma la renovación del Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local, por un plazo de tres (3) años.

Que la Policía es la responsable de cumplir con la función de patrullar regularmente las calles y caminos de la localidad como tarea preventiva para seguridad de los vecinos, para lo cual debe contar con los medios necesarios.

Que, si bien la policía dispone para ello de un vehículo, no cuenta con fondos suficientes para cubrir los gastos de provisión de combustible y mantenimiento del mismo.

Que la policía durante los fines de semana refuerza su servicio de patrullaje con vehículos adicionales.

Que el Municipio, juntamente con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, han venido colaborando durante cuatro meses al año cada institución, con el fin de posibilitar el patrullaje regular.

Que la Dependencia Policial de la localidad ha presentado la documentación respaldatoria del abastecimiento del combustible mediante las facturas correspondientes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Páguese a la firma "La Colina S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-63295591-6, con domicilio en calle Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín la cantidad de quinientos (500) litros de combustible, correspondientes al mes de diciembre de 2024, por un total de pesos setecientos diecisiete mil setenta y cinco con noventa y tres centavos (\$ 717.075,93) según la Factura original N° 0007-00000324, de fecha 30.12.2024, en cumplimiento al Convenio de Colaboración entre el Municipio y la Comisaría local.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Jurisdicción 7; Unidad Ejecutora 09; Categoría Programática 24.01.00; Imputación del Gasto 5.3.7.5.; Fuente de Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 005/25 D.E. (09.01.2025)**

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00946.24, iniciado por el Área de Acción Social, con el objeto de informar sobre el deceso de la Sra. Sara Diana Schejtman y solicita el pago correspondiente a la cochería "La Esperanza", y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 el Área de Acción Social informa sobre el deceso de la Sra. Schejtman y que por motivos de incomunicación con familiares o posibles responsables en la localidad, el personal de la Comisaría Local comunica a este Municipio.

Que de foja N° 2 a foja N° 4 obran Presupuesto de la empresa "La Esperanza" por el monto de pesos ochocientos ochenta mil (\$ 880.000,-), D.N.I. de la Sra. Schejtman y Certificado de Defunción de fecha 22.12.2024.

Que la persona fallecida únicamente cuenta con una sobrina, quien manifiesta poder afrontar el gasto de la mitad del costo del servicio.

Que a foja N° 7 el Contador Municipal informa que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que, como aporte del Municipio a quien fuera Sara Diana Schejtman, se considera razonable cubrir los gastos pertinentes del servicio fúnebre.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Sra. Daliesi Gladis Lilliana, C.U.I.T. N° 27-13183592-8, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 428 de Libertador San Martín, la Factura original "A" N° 00004-00000052, de fecha 02.01.2025, en concepto de pago por el servicio fúnebre de la difunta Sara Diana Schejtman, D.N.I. N° 14.361.799, por el importe total de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000,-).

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 19.05.00 Asistencia Social a la Comunidad; Partida del Gasto 5.1.4.6 Gastos de Sepelio Flia. Carenciada; Fuente de Financiamiento 131 – F.M.P.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 006/25 D.E. (09.01.2025)**

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00615.24 iniciado por el Sr. Ruhl Luciano, con el objeto de informar que abonó por error Tasa Municipal y por tal solicita reembolso, y

CONSIDERANDO

Que a foja N°1 el Sr. Luciano Ruhl comunica que por error involuntario abonó el Período 07/2024 de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública Municipal correspondiente a otro contribuyente en lugar de la propia y por tal requiere la imputación pertinente.

Que de foja N° 2 a foja N° 4 obran Comprobantes de Pago a nombre del Titular Goltz Matías Daian con domicilio en calle Rivadavia N° 1025 de Libertador San Martín los cuales fueron abonados de forma equívoca por el Sr. Ruhl.

Que a foja N° 5 y foja N° 7 obran informes del Área de Rentas y de la Dirección Contable; en los que se explica el inconveniente acaecido con respecto al pago erróneo de la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad Pública Municipal a nombre del Sr. Goltz Matías, Período 07/2024, Registro N° 1799 de calle Rivadavia N° 1025 en lugar de la Tasa a nombre del Sr. Spahn Jorge, Registro N° 1841 de calle Rivadavia N° 1225.

Que asimismo, corresponde realizar la corrección de la cuenta corriente de ambos contribuyentes.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al Área de Rentas Municipal, a proceder mediante Pagos Comprobados del Sistema de Liquidación de Tasa Sanitaria, a registrar el pago realizado por el Sr. Jorge Spahn del Período 07/2024, al Registro N° 1841 de calle Rivadavia N° 1225, por el monto total de pesos ciento un mil trescientos noventa y dos con noventa y un centavos (\$ 101.392,91), según Comprobante de Pago N° 007/00072186 de fecha 20.08.2024.

Artículo 2°: Autorízase al Área de Rentas a proceder mediante Pagos Comprobados del Sistema de Liquidación de Tasa Sanitaria, a eliminar el pago erróneo registrado por el Sr. Spahn, quedando en existencia únicamente el pago efectuado por el Sr. Goltz Matías, para el Período 07/2024, Registro N° 1799 de calle Rivadavia N° 1025 por el monto total de pesos veinte mil quinientos sesenta y nueve con treinta y dos centavos (\$ 20.569,32) según Comprobante de Pago N° 0001-00192141 de fecha 29.08.2024.

Artículo 3°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 007/25 D.E. (13.01.2025)**

VISTO

El Expediente N° 01.18.04.00835.24 – iniciado por el Área de Deportes y Recreación, con el objeto de proceder con el Seguro de Accidentes en Copa Challenger de Ginder Carlos Alexander, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1 obra Denuncia de Accidente del deportista

Carlos Alexander Ginder, en fecha 09.11.2024, acaecido en el evento oportunamente organizado por este Municipio, "Copa Challenger 2024".

Que de foja N° 2 a foja N° 22 obran Nota del involucrado, Informes Médicos de estudios realizados, Consentimiento Informado de Procedimientos, Internación y Anestesia, detalle de los gastos y Facturas de la Institución que brindó las prestaciones y Facturas por insumos de farmacia.

Que a foja N° 22 obra informe de la Dirección Contable, en el que menciona sobre la presentación de la documentación pertinente ante el Instituto del Seguro requiriendo el reintegro correspondiente y que las sumas aseguradas no llegan a cubrir el costo total por los gastos acaecidos.

Que el Sr. Carlos Alexander Ginder no cuenta con Obra Social y por tal el monto excedente sin cobertura por parte del Seguro, quedaría a su cargo.

Que dado los Considerandos precedentes y que el evento fue organizado por este Municipio, se considera oportuno, otorgar una ayuda económica para cubrir con los gastos pendientes de abonar en el Sanatorio Adventista del Plata.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos un millón seiscientos mil (\$ 1.600.000,-) para cancelar el importe correspondiente a la diferencia entra la Factura original "B" N° 0418-00037874, de fecha 17.11.2024, y la Nota de Crédito N° 0418-00006277 de fecha 07.01.2025, en concepto de atención médica, insumos, estudios de diagnóstico, cirugía y medicación; documentados en el Expediente N° 01.18.04.00835.24.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16; Imputación del Gasto 3.9.9.0; Fuente Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARIO R. HEINZE – Nair Farall**

### **RESOLUCION N° 008/25 D.E. (15.01.2025)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00827.24 – Vía de Excepción N° 18/2024 – Pavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 286-24 de fecha 06/11/2024, obrante a fojas N° 10 y 11, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la contratación por Vía de Excepción N° 18/2024 por la repavimentación de calles en planta urbana de la localidad de Libertador San Martín, correspondiente a la provisión de concreto asfáltico en caliente, emulsión asfáltica, equipos para terminación y riego con sus operarios y el combustible, a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos noventa y dos millones quinientos cincuenta mil (\$ 92.550.000,00).

Que a fojas N° 79 y 80 la Dirección de Planificación Obras y Servicios Públicos informa que se utilizó mayor cantidad de material, lo cual representa trece punto setenta y ocho (13.78) toneladas de concreto asfáltico en caliente, y a su vez el trabajo fue realizado en menor cantidad de días, lo cual refleja una diferencia por un menor costo en el global de la obra, según el informe presentado por el Municipio de Viale, el cual obra a foja N° 81, y presenta un presupuesto total de la obra por la suma de pesos ochenta y ocho millones cuatro mil ochocientos (88.004.800,00)

Que el nuevo presupuesto presentado por el Municipio de Viale arroja una diferencia en menor costo de la obra, por la suma total de pesos cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos (\$ 4.545.200,00).

Que corresponde reducir el costo global de la obra en cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos (\$ 4.545.200,00), aumentando la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE**

**LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Redúzcase el monto adjudicado a la Municipalidad de Viale, CUIT N° 30-99903611-9, con domicilio en 9 de julio y Estrada de la ciudad de Viale, provincia de Entre Ríos, mediante Resolución N° 286-24 de fecha 06/11/2024, obrante a fojas N° 10 y 11, por la diferencia de pesos cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos (\$ 4.545.200,00).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a proceder al aumentando en la partida presupuestaria a través de la reapropiación de fondos, en la siguiente imputación: jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 30.77.79, Partida del Gasto 4.2.2.04372.9999, por la suma total de pesos cuatro millones quinientos cuarenta y cinco mil doscientos (\$ 4.545.200,00).

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARIO R. HEINZE – Nair Farall**

### **RESOLUCION N° 009/25 D.E. (16.01.2025)**

VISTO

El Expediente N° 01.17.04.00017.25 iniciado por la comisión "Puíggari Rock", con referencia: Solicitan ayuda económica para evento, y

**CONSIDERANDO**

Que a foja N° 1 el Sr. Sebastián Latorre en representación de la comisión "Puíggari Rock, informa en relación al evento de gran relevancia y convocatoria que se encuentran organizando para el día 08 de marzo del corriente año.

Que la comisión "Puíggari Rock" busca consolidarse, a los fines de buscar la mejora y crecimiento ya que hace algunos años se realizan ediciones del mencionado evento con la participación de artistas de talla internacional.

Que la comisión informa sobre la difícil situación económica y que los gastos que deben afrontar sobrepasan sus posibilidades. Por tal motivo solicitan una ayuda económica al Municipio.

Que a foja N° 5 obra informe de la Dirección Contable, indicando la Partida Presupuestaria en la cual imputar el gasto de la ayuda solicitada.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda destinada a cubrir parte de los gastos que demande la realización del evento "Puíggari Rock".

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE  
LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Otórgase a la comisión "Puíggari Rock", de Libertador San Martín, la suma de pesos trescientos cincuenta y un mil (\$ 351.000,-) en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, destinado a cubrir parte de los gastos que demande el evento programado para el mes de marzo del corriente en las instalaciones del Club Deportivo Cultural y Social "Puíggari".

Artículo 2°: El subsidio establecido en el Artículo 1°, se entregará mediante transferencia bancaria, a la cuenta que oportunamente indique el Sr. Sebastián Latorre, D.N.I. N° 31.756.406, quien será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.04.00; Cultura; Imputación del Gasto 5.1.6.1; Asist. Eco. Org. Programas; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal – 12.11.70.-

Artículo 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**DARIO R. HEINZE – Nair Farall**

### **RESOLUCION N° 010/25 D.E. (17.01.2025)**

Otorga beneficio establecido en el Código Tributario Municipal – Exención T.G.I.

**DARIO R. HEINZE – Nair Farall**

### **RESOLUCION N° 011/2025 D.E. (17.01.2025)**

Otorga beneficio establecido en el Código Tributario Municipal – Exención T.G.I.

**DARIO R. HEINZE – Nair Farall**

### **RESOLUCION N° 012/25 D.E. (21.01.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00032.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 91 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de concreto asfáltico.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 03/2025.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 03/2025 destinada a la adquisición de concreto asfáltico.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 03/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 013/25 D.E. (21.01.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00014.25 – Licitación Privada N° 02/2025 – Adquisición de combustible,

y

CONSIDERANDO

Que en fecha 15/01/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 78 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 79 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 02/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el ítem N° 1, correspondiente a la provisión de trece mil (13.000) litros de Shell Evolux Diésel – Gasoil Grado II, el ítem N° 2 correspondiente a la provisión de ocho mil (8.000) litros de Shell V-Power Nitro Diésel – Gasoil Grado III, de la Licitación Privada N° 02/2025, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos veinticinco millones quinientos doce mil (\$ 25.512.000,00). Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96

MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación. Artículo 3°: Desestimase la oferta presentada por la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, y la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3, con domicilio en Ruta Nacional N° 12, Km 404 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos. Artículo 4°: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17/23.00/01/02/03/06/07/12.00, Partida del Gasto 2.5.6.00793.0001/0002. Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-23, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17/23.00/01/02/03/06/07/12.00, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma Resnitzky S.R.L., CUIT N° 30-69048922-4, y la firma Marcelo Gottig y Cia. S.A., CUIT N° 30-52113796-3.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### RESOLUCION N° 014/25 D.E. (24.01.2025)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00013.25 – Licitación Privada N° 01/2025 – Adquisición de contenedores plásticos, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 15/01/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes las firma Higienurb S.R.L., CUIT N° 30-710346573-3 con domicilio en Córdoba 1147, Rosario Norte, provincia de Santa Fe y la firma Mendieta Nicolás Bernardo, CUIT Nro. 20-29204452-7, con domicilio en J.J. Castares 212, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 79 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la presente licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, las prestaciones del producto ofrecido y el historial del Municipio en relación al uso del mismo, a la firma Higienurb S.R.L., en su propuesta alternativa.

Que la sugerencia de adjudicación se encuentra establecida principalmente por las características del producto ofrecido por la firma Higienurb S.R.L., tomando en cuenta que el mismo puede ser reparado y que además el Municipio cuenta con un stock de ruedas las cuales se adaptan a este modelo de contenedor.

Que tomando en cuenta la diferencia en las cantidades solicitadas, de acuerdo con la Solicitud de Pedido N° 14, obrante a foja N° 1, y las cantidades establecidas en la documentación técnica adjunta a foja N° 2, se solicitó a la firma Higienurb S.R.L., la aceptación de las cantidades de acuerdo con el pedido, para lo cual a foja N° 72 la firma indica que mantiene las mismas condiciones y el precio del producto ofrecido.

Que a fojas N° 74, 75, 76, 77 y 78, se deja incorporado los correos de la firma Sipea Americana S.R.L., de fecha 08/01/2025, solicitando información en relación de la Licitación Privada N° 01/2025, la cual no se hizo presente en la participación de la licitación de referencia, y desde el Banco Provincia, el día 10/01/2025 se notifica una transferencia por \$ 10.000,00 lo cual corresponde al valor del pliego, para lo cual se procedió a efectuar el recibo correspondiente.

Que a foja N° 80 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 01/2025, de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Privada N° 01/2025, a la

firma Higienurb S.R.L., CUIT N° 30-710346573-3 con domicilio en Córdoba 1147, Rosario Norte, provincia de Santa Fe, en su propuesta alternativa, por la suma total de pesos doce millones seiscientos mil (\$ 12.600.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestimase la oferta presentada por la firma Mendieta Nicolás Bernardo, CUIT Nro. 20-29204452-7, con domicilio en J.J. Castares 212, de la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 27.75.00, Partida del Gasto 4.3.3.04178.0001.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-18, obrante de foja N° 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 27.75.00, y a proceder con la devolución de la garantía de oferta a la firma Mendieta Nicolás Bernardo.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 015/25 D.E. (24.01.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00026.25, iniciado por Andrea Hartman A/c de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, con referencia Solicita Adicional por Incompatibilidad Temporal y Relativa de Maestro Mayor de Obras, y

CONSIDERANDO

Que la Agente Municipal Andrea Verónica Hartmann, D.N.I. N° 28.135.147, Legajo N° 366, a Foja N°1, peticiona mediante nota, de fecha 14.01.2025 dirigida al Presidente Municipal, el Adicional por Incompatibilidad Temporal y Relativa de Maestro Mayor de Obras, fundamentado en el reemplazo que se encuentra realizando en la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que la Agente Municipal en cuestión se encuentra nombrada como Encargada en el Área de Servicios Públicos de este Municipio desde fecha 1° de enero de 2021.

Que actualmente la Agente Andrea Hartmann, se encuentra realizando un reemplazo como Encargada de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, hasta tanto el titular del cargo se reincorpore a las actividades laborales, según Decreto N°018-25 D.E.

Que una de las funciones principales de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, encuadra con las definidas por el Decreto N°006-23 D.E. para el otorgamiento del Adicional.

Que así mismo, el Decreto N°006-23 D.E., determina como condición para el otorgamiento del Adicional, título y matrícula vigente de Maestro Mayor de Obras, acreditado a folio N°2 con vigencia desde fecha 08.01.2025.

Que a folio N°8, el Área de Legales evalúa la solicitud y sugiere se de curso favorable desde la fecha de la petición y mientras dure la Agente en el cargo reemplazado de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que si bien la Ley N° 8.816, Capítulo VI, De las incompatibilidades, Artículo 19°, Inciso b) Por incompatibilidad temporal y relativa, Apartado 2), establece determinadas incompatibilidades para estos profesionales, la misma no genera la obligación legal de otorgar un adicional por tal situación.

Que la Ordenanza N° 1534 C.D., Estatuto del Empleado Público Municipal, en su Artículo 37°, estable los derechos que gozan los empleados comprendidos en el Estatuto, y en particular en el Inciso c) regula respecto al derecho a los adicionales.

Que el Decreto N° 006-23 D.E. de fecha 09.01.2023, determina la entrada en vigencia de un "Régimen de Adicional por

Incompatibilidad Temporal y Relativa de Maestro Mayor de Obras", equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la Categoría 20 del Escalafón General Municipal.

Que por los considerandos precedentes se considera pertinente, otorgar el Adicional por Incompatibilidad Temporal y Relativa solicitado por la Agente Municipal Andrea Verónica Hartmann, D.N.I. N° 28.135.147, Legajo N° 366, desde el mes de enero de 2025 y mientras esté a cargo de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el reconocimiento de un Adicional por Incompatibilidad Temporal y Relativa de Maestro Mayor de Obras, a la Agente Municipal Andrea Verónica Hartmann, D.N.I. N° 28.135.147, Legajo N° 366, designada en reemplazo a cargo de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos; desde el 1° de enero de 2025; equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la asignación básica de la Categoría 20 (veinte) del Escalafón del Personal de la Planta Permanente de este Municipio, con carácter remunerativo no Bonificable.

Artículo 2°: Determínese que el presente Adicional estará en vigencia mientras la Agente Municipal Andrea Verónica Hartmann, Legajo N° 366, esté a cargo de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, y si durante ese plazo mantiene las condiciones de vigencia en la matrícula de M.M.O., lo que se deberá acreditar en cada oportunidad de su nombramiento.

Artículo 3°: Notifíquese a la Agente Municipal Andrea Verónica Hartmann, de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, y al Área de Personal con copia de la presente norma al Legajo N°366.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

**CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 016/25 D.E. (24.01.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00050.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 130 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de una (1) desmalezadora de arrastre.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos tres millones trescientos mil (\$ 3.300.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado al Concurso de Precios, el cual llevará el N° 01/2025.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado al Concurso de Precios N° 01/2025 destinada a la adquisición de una (1) desmalezadora de arrastre.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 01/2025 el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 017/25 D.E. (24.01.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00051.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 126 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública N° 30/77/79 – Pavimento Urbano y Cordón Cuneta.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027,

Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos quince millones trescientos mil (\$ 15.300.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 04/2025.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 04/2025 destinada a la adquisición de materiales para construcción.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 04/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

**CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp**

### **RESOLUCION N° 018/25 D.E. (24.01.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00052.25 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 120 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de un (1) tanque regador con bomba y accesorios, instalado sobre un camión Iveco, modelo 170 E22, dominio JME526, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintitrés millones quinientos mil (\$ 23.500.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 05/2025.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 05/2025 destinada a la adquisición de un (1) tanque regador con bomba y accesorios, instalado sobre un camión Iveco, modelo 170 E22, dominio JME526, propiedad de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada N° 05/2025, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2025.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp**

### **RESOLUCION N° 019/25 D.E. (28.01.2025)**

VISTO

El expediente N° 1.18.04.00058.25 – Vía de Excepción N° 01/2025 iniciado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación de una (1) Electrobomba Flygt, Modelo NP 3127.160 HT 486 – Serie 1998306, ubicada en la estación de bombeo de líquidos cloacales en calle Jorge Lust y Rivadavia, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos a foja N° 1, mediante la Solicitud de Provisión N° 161, solicita la reparación de dos Electrobomba Flygt, Modelo NP 3127.160 HT 486 – Serie 1998306, incluyendo su evaluación previa, reparación y reemplazo de piezas desgastadas.

Que la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, a foja N° 2 y 3 indica que el personal de Obras Sanitarias del Municipio realiza mantenimiento en estaciones de bombeo, donde detecto anomalías en una bomba cloacal y procedió al reemplazo de la misma, y a la entrega de la bomba en los talleres de la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A.,

cuya constancia obra bajo remito N° 0001-00004438, el cual obra a foja N° 4.

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado a un servicio que afecta a toda la comunidad, resultando imprescindible su mantenimiento y funcionamiento a fin de mantener el cuidado ambiental y mantener un correcto funcionamiento de las estaciones de bombeo que se han actualizado y perfeccionado con la provisión de dos equipos para prevenir un desgaste acelerado de los mismos y mejorar la capacidad y vida útil.

Que se procedió a la entrega de la bomba al servicio técnico, Service Oficial de Bombas Flygt, para que se efectuó el diagnóstico correspondiente.

Que a fojas N° 5 obra el presupuesto de la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la evaluación de la Electrobomba Flygt, Modelo NP 3127.160 HT 486 – Serie 1998306, lo cual arroja un presupuesto por un total de pesos tres millones novecientos veinticinco mil (\$ 3.925.000,00).

Que solicitar la evaluación por otras firmas demandaría incluir un costo de evaluación por cada taller que se solicitara una cotización, y a su vez el transporte de la misma, lo cual económicamente puede resultar oneroso en relación al valor del bien, tomando en cuenta que los equipos requieren repuestos originales de la marca Flygt para una mayor vida útil.

Que a foja N° 8 y 9, obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, donde se sugiere proceder a contratar el servicio de la reparación de la electrobomba, a través de la Vía de Excepción N° 01/2025, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6, tomando en cuenta lo indicado por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos y a su vez atendiendo que la firma mencionada es el único service representante autorizado en la provincia de Entre Ríos para la marca Flygt.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el De acuerdo con lo previsto para estos casos en el Art. 142º, recaudo 4, inciso "a" y recaudo 10 del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Art. 159º, inciso c, de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el servicio de reparación de una Electrobomba Flygt, Modelo NP 3127.160 HT 486 – Serie 1998306, ubicada en la estación de bombeo de líquidos cloacales en calle Jorge Lust y Rivadavia, a través de la Vía de Excepción N° 01/2025, incluyendo su evaluación previa, reparación y reemplazo de piezas desgastadas, a la firma Paraná Medio Maquinas y Servicios S.A., CUIT Nro. 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones novecientos veinticinco mil (\$ 3.925.000,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 23.02.00, Partida del Gasto 3.3.3.04173.0001.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp**

### **RESOLUCION N° 020/24 D.E. (29.01.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00320.24 y los trámites efectuados ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, Iniciador: Graff Mónica, y

CONSIDERANDO

Que el Expediente mencionado es iniciado por la Agente Municipal Mónica Beatriz Graff, DNI N° 17.712.988, Legajo N°107, con el objeto de solicitar certificación de servicios por los años trabajados en este Municipio con el fin de iniciar trámite para la Jubilación Ordinaria Común, ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Que por Resolución N° 000020, N.U.C. 340.828, Paraná, de fecha 03 de enero de 2025 de la Caja de Jubilaciones y

Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, se concede el beneficio de Jubilación Ordinaria Común a favor de la Sra. GRAFF MONICA BEATRIZ, Clase 1967, D.N.I. N° 17.712.988, con domicilio real en calle Einstein 802 de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, quien presta servicios en el Municipio de Libertador San Martín.

Que corresponde fijar la fecha de cese en la actividad y servicios que la Agente Mónica Beatriz Graff presta bajo relación de dependencia en la Planta Permanente de este Municipio, por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria Común, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 000020, N.U.C. 340.828 de fecha 03.01.2025 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Fijase el cese en la actividad y servicios que presta bajo relación de dependencia en la Planta Permanente del Municipio de Libertador San Martín, la Agente Municipal Mónica Beatriz Graff, DNI N° 17.712.988, Legajo N°107, el día 31 de marzo de 2025, por haberse acogido al beneficio de la Jubilación Ordinaria Común de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 000020, N.U.C. 340.828 de fecha 03.01.2025 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 2º: Notifíquese a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, a la Agente Municipal Mónica Beatriz Graff, y al Área de Personal con copia de la presente norma, al Legajo Personal N° 107, de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 021/25 D.E. (30.01.2025)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00032.25 – Licitación Privada N° 03/2025 – Adquisición de concreto asfáltico, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 29/01/2025 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como oferentes la firma Oficialdegui de Edgardo Daniel, CUIT Nro. 20-28566810-8 con domicilio en la Felipe More 1165 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que a fojas N° 60 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar la Licitación Privada N° 03/2025 tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 61 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 03/2025 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase el Rubro I, correspondiente a la Licitación Privada N° 03/2025, a la firma Productora Química S.R.L., CUIT Nro. 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos dos millones ochocientos cuarenta y nueve mil quinientos cincuenta (\$ 2.849.550,00).

Artículo 2º: Adjudicase el Rubro II, correspondiente a la Licitación Privada N° 03/2025, a la firma Oficialdegui Edgardo Daniel, CUIT Nro. 20-28566810-8 con domicilio en la Felipe More 1165 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ocho millones cuatrocientos sesenta mil (\$ 8.460.000,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo

9º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-98, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 17.06.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 022/25 D.E. (31.01.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.01007.06, con referencia: Solicitud descuento para jubilados de la tasa general inmobiliaria, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 150-06 de fecha 23.11.2006 se otorgó a la Sra. Ana Teresa, Heinze, D.N.I. N° 5.739.457, con domicilio en calle Paraguay N°190, de Libertador San Martín, el beneficio establecido en la Ordenanza N° 1330 C.D., Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2º, por el inmueble de su propiedad, Partida N° 113.774, a partir del 4º Trimestre de 2006.

Que la Ordenanza N° 1553 C.D., Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2º, establece que los jubilados y pensionados que cumplieren los requisitos establecidos en los Inciso a) al g), gozarán de un descuento del cuarenta por ciento (40 %) del monto liquidado en concepto de Tasa por su propiedad.

Que a Folio N°22 obra informe del Área de Acción Social, en el que manifiesta que el Inmueble identificado con Partida n°113.774, calle Paraguay N°190, que el beneficiario se encuentra fallecido.

Que, por lo tanto, corresponde dar de baja al beneficio.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Dispóngase la Baja del beneficio establecido en la Ordenanza N° 1553 C.D., Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2º, para el inmueble Partida N° 113.774, otorgado a la Sra. Ana Teresa, Heinze, D.N.I. N° 5.739.457, por los considerandos de la presente norma.

Artículo 2º: Aplíquese la Baja del beneficio otorgado en el Artículo 1º, a partir del 1º Trimestre de 2025 de la Tasa General Inmobiliaria.

Artículo 3º: Notifíquese de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, al Área de Rentas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp**

#### **RESOLUCION N° 023/25 D.E. (31.01.2025)**

VISTO

El Expediente N° 1.17.04.00963.14, con referencia: Solicitud descuento para jubilados de la tasa general inmobiliaria, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 090-16 de fecha 08.06.2016 se otorgó al Sr. Santiago Reif, D.N.I. N° 5.804.196, con domicilio en calle Victor Hugo N°495, de Libertador San Martín, el beneficio establecido en la Ordenanza N° 1330 C.D., Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2º, por el inmueble de su propiedad, Partida N° 113.198, a partir del 3º Trimestre de 2016.

Que la Ordenanza N° 1553 C.D., Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2º, establece que los jubilados y pensionados que cumplieren los requisitos establecidos en los Inciso a) al g), gozarán de un descuento del cuarenta por ciento (40 %) del monto liquidado en concepto de Tasa por su propiedad.

Que a Folio N°32 obra informe del Área de Catastro, en el que manifiesta que el Inmueble identificado con Partida n°113.198, calle Victor Hugo N°495, ya no es propiedad del beneficiario (fallecido), ni de su esposa.

Que, por lo tanto, corresponde dar de baja al beneficio.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Dispóngase la Baja del beneficio establecido en la Ordenanza N° 1553 C.D., Parte Impositiva, Título Tasa General Inmobiliaria, Artículo 2°, para el inmueble Partida N° 113.198, otorgado al Sr. Santiago Reiff, D.N.I. N° 5.804.196, por los considerandos de la presente norma.

Artículo 2°: Aplíquese la Baja del beneficio otorgado en el Artículo 1°, a partir del 1° Trimestre de 2025 de la Tasa General Inmobiliaria.

Artículo 3°: Notifíquese de lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, al Área de Rentas.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Darío G. Krapp**

## DECRETOS

### Enero

001. - 02.01 Licencia por Descanso Anual  
 002. - 02.01 Licencia por Descanso Anual  
 003. - 02.01 Licencia por Descanso Anual  
 004. - 03.01 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería  
 005. - 03.01 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería  
 006. - 06.01 Licencia por Tratamiento Prolongado  
 007. - 07.01 Licencia por Descanso Anual  
 008. - 08.01 Licencia Especial por Razones Particulares  
 009. - 08.01 Designa Sub Secretario de Salud Pública  
 010. - 09.01 Licencia por Tratamiento Prolongado  
 011. - 10.01 Licencia por Descanso Anual  
 012. - 10.01 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería  
 013. - 10.01 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería  
 014. - 10.01 Reconoce en reemplazo del Encargado de Carpintería  
 015. - 13.01 Autoriza pago en concepto de servicios postales  
 016. - 13.01 Autoriza pago en concepto de obsequios para ganadores de Concurso Navideño  
 017. - 14.01 Autoriza pago en concepto de agasajo para alumnos de Escuela N° 21  
 018. - 14.01 Designa a cargo de la Dirección de Planif. de Obras y Serv. Públicos  
 019. - 20.01 Dispone incremento de las Escalas Salariales

para el Personal  
 020. - 20.01 Licencia por tratamiento prolongado  
 021. - 20.01 Licencia por Tratamiento Prolongado  
 022. - 21.01 Autoriza aplicación de nuevas tarifas postales  
 023. - 21.01 Determina índice de actualización CPM  
 024. - 21.01 Determina índice de actualización CPM  
 025. - 21.01 Determina índice de actualización CPM  
 026. - 22.01 Licencia por Descanso Anual  
 027. - 23.01 Nombra a cargo de Presidencia Municipal  
 028. - 23.01 Modifica Artículo 2° del Decreto N° 477-24 D.E. –  
 029. - 23.01 Modifica Artículo 2° del Decreto N° 478-24 D.E. –  
 030. - 24.01 Promulga Ordenanza N° 1620  
 031. - 24.01 Promulga Resolución N° 001-25 C.D. –  
 032. - 24.01 Licencia por Descanso Anual  
 033. - 27.01 Licencia por Descanso Anual  
 034. - 27.01 Licencia por Franco Compensatorio  
 035. - 28.01 Licencia por Descanso Anual  
 036. - 28.01 Nombra a cargo de la Presidencia Municipal  
 037. - 28.01 Incremento en las Escalas Salariales  
 038. - 28.01 Autoriza pago en concepto de transporte de mercadería  
 039. - 29.01 Autoriza pago en concepto de capacitación  
 040. - 30.01 Acepta renuncia de Agente Municipal  
 041. - 31.01 Designa a cargo de la Secretaría de Gobierno  
 042. - 31.01 Licencia por Descanso Anual  
 043. - 31.01 Licencia por Tratamiento Prolongado

## JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaría: Vanesa J. Heizenreder

## RESOLUCIONES

### Enero

001 - 14.01 Ratifica Acta de Comprobación N° 010337  
 002 - 14.01 Ratifica Acta de Comprobación N° 010642  
 003 - 15.01 Ratifica Acta de Comprobación N° 010491  
 004 - 16.01 Ratifica Acta de Comprobación N° 010496  
 005 - 21.01 Autoriza envío a archivo – Actuación Administrativa – Actas de Comprobación N° 010482 - 010633 - 01-10075  
 006 - 21.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015931  
 007 - 21.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015950  
 008 - 21.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016022  
 009 - 21.01 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 015614  
 010 - 21.01 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 015916  
 011 - 22.01 Aplica Apercibimiento Administrativo – Tenencia responsable de mascotas  
 012 - 22.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015939  
 013 - 28.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 015043  
 014 - 28.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016190  
 015 - 28.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016277

016 - 28.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016320  
 017 - 28.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016379  
 018 - 28.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016388  
 019 - 28.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016461  
 020 - 28.01 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 016557  
 021 - 29.01 Remisión de Actuación Administrativa a otro Juzgado - Acta de Infracción N° 016117  
 022 - 29.01 Ratifica Acta Contravencional N° 014 S.P. – Mantenimiento de terreno  
 023 - 29.01 Ratifica Acta Contravencional N° 015 S.P. – Mantenimiento de terreno  
 024 - 30.01 Ratifica Acta Contravencional N° 013 S.P. – Mantenimiento de terreno  
 025 - 30.01 Archiva Actuación Administrativa por no acreditarse elementos probatorios  
 026 - 30.01 Ratifica Acta de Comprobación N° 010488

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - Secretaría: Karen G. Vogel



Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

## ORDENANZAS

### ORDENANZA N° 1620/24 C.D. (24.01.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.0029.25, iniciado por el Sr. PRESIDENTE MUNICIPAL – HEINZE DARIO ROBERTO – con referencia PRIMERA AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2025, y

CONSIDERANDO

Que de Folio N°2 a Folio N°9, obra Ordenanza N°1610 CD, que declara de utilidad pública la obra Pavimento en el Barrio Altos de Libertador y mediante Resolución 318/2024 se estableció el 15 de enero 2025, como fecha límite para que cada contribuyente pueda elegir su plan de pago, y a partir de esa elección se estimó que el ingreso anual será de pesos trescientos sesenta millones ciento ochenta y tres mil ciento diecinueve (\$360.183.119,00)

Que a Folio N°10 a Folio N°17, obra copia de la Resolución 978/2024 M.D.H. mediante el cual se otorga un aporte no reintegrable por la suma de pesos (\$4.203.312,00) bajo el programa FORTALECER para la adquisición de materiales para los eventos de ferias de emprendedores

Que a Folios N°20 al Folio N°23, obra el documento analítico de la Cuarta Ampliación del Cálculo de Recurso y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2025, que contiene el detalle pormenorizado de la Estructura Programática, Fuente de Financiamiento, Partida de Imputación e Importes.

Que en dicha adecuación intervienen partidas del sector de Bienes de Consumo que la disposición legal del Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria, lo faculta mediante la sanción de norma emanada del Honorable Concejo Deliberante.

Que el presente proyecto mantiene el sustento del equilibrio presupuestario dado que el total del Cálculo de Recurso aumenta en el mismo importe que el Presupuesto de Gastos, ambos para el Ejercicio 2025.

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025, en la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno (\$364.386.431,00), pasando de un Recurso Aprobado de pesos cinco mil setecientos setenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y siete con sesenta y uno centavos (\$5.771.969.177,61), a un Recurso Vigente total de pesos seis mil ciento treinta y seis millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos ocho con sesenta y un centavos (\$6.136.355.608,61), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N°24 a N°25, y por Carácter Económico a Folio N°26, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se describe seguidamente:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
I. Recursos Corrientes	5.520.415.524,43	4.203.312,00	5.524.618.836,43
II. Recursos de Capital	90.128.227,14	360.183.119,00	450.311.346,14
III. Fuentes Financieras	161.425.426,04	0,00	161.425.426,04
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>5.771.969.177,61</b>	<b>364.386.431,00</b>	<b>6.136.355.608,61</b>

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos cinco millones doscientos cincuenta y siete mil ciento ochenta y cuatro (\$105.257.184,00) provenientes de:

a-) Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos ochenta y seis millones doscientos cuatro mil

doscientos cuarenta y cinco (\$ 86.204.245,00), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Art. 52° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva.

b-) Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03, por la suma de pesos un millón quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos seis (\$1.582.406,00), para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 1 – Sub Secretaría de Salud Pública; Categoría Programática 19.02.00 – Centro Municipal de Salud.

c-) Programa Consejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$8.400.000,00), para financiar Inversiones dependientes de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.0700 – Área Niñez, Adolescencia y Familia (ANAF).

d-) Vta.Inmueb.Prog.Fed.Viv.y Mejoram.Habitat Pueblos Originarios y Rurales-Ord.N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos dos millones doscientos treinta y ocho mil veintidós (\$2.238.022,00), para financiar Inversiones e Infraestructura dependientes de la Jurisdicción N° 7 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 29.56.51 – Viviendas Loteo Social Partida Provincial N° 101.791.

d-) Recupero de Micro Créditos Ord.N°1.494, Rubro N° 331.01.00, por la suma de pesos dos millones seiscientos veintinueve mil ciento noventa y nueve (\$6.629.199,00), destinado a la creación del Fondo de Microcrédito para financiar el desarrollo de la economía local, dependiente de la Jurisdicción 4 Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 6.0.0.0 – Aporte Reintegrable

e-) Aporte Provincial programa Fortalecer Resolución 978/2024, por la suma de pesos cuatro millones doscientos tres mil trescientos doce (\$4.203.312,00) destinados a la adquisición de materiales para las ferias de emprendedores dependiente de la Jurisdicción 4 Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.05.00 – Acción Social, Partida Principal 4.0.0.0 – Bienes de Uso.

Artículo 3°: Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2025, en la suma de pesos trescientos sesenta y cuatro millones trescientos ochenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno (\$364.386.431,00), pasando de un Recurso Aprobado de pesos cinco mil setecientos setenta y un millones novecientos sesenta y nueve mil ciento setenta y siete con sesenta y uno centavos (\$5.771.969.177,61), a un Recurso Vigente total de pesos seis mil ciento treinta y seis millones trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos ocho con sesenta y un centavos (\$6.136.355.608,61), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2025, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N°27 a N°28 y por Finalidad y Función Folio N°29, que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se describe seguidamente:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	4.833.286.168,86	0,00	4.833.286.168,86
II. Erog. de Capital	777.257.582,71	291.891.319,32	1.069.148.902,03
III. Fuentes Financieras	161.425.426,04	72.495.111,68	233.920.537,72
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>5.771.969.177,61</b>	<b>364.386.431,00</b>	<b>6.136.355.608,61</b>

Artículo 4°: Fijase en quince (15) el número de cargos de Autoridades del Gabinete Superior, en ciento veintiocho (128) el número de cargos de la Planta Permanente, en cincuenta y ocho (58) los cargos de la Planta Transitoria y cinco (5) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

**Artículo 5°:** Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a ampliar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos, que conforman esta ordenanza por nuevos o mayores ingresos con afectación específica, incluidos los originados en Leyes o Convenios con terceros. El Departamento Ejecutivo deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante toda ampliación que realice conforme a este artículo.

**Artículo 6°:** Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

**Artículo 7°:** Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo 155° de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

**Artículo 8°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Mailén Ladner**

*Promulgada por Decreto N° 030/25 D.E.*

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 001/25 C.D. (24.01.2025)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00798.24, referido al Festival del Parque 2025, y

CONSIDERANDO

Que de foja N° 2 a 6 obra nota del Secretario de Gobierno Municipal, con propuesta de la V Edición del Festival del Parque a realizarse el 2 y 3 de marzo del corriente año, en el Polideportivo Bicentenario con una amplia cartelera de músicos en vivo, gastronomía, artesanos, emprendedores y más.

Que en foja N° 4 y 5 se estableció el programa tentativo del evento, dando comienzo el domingo 2/03 a las 18 horas y finalizando el lunes 3/03 a las 00.30 horas, con numerosos artistas como Gauchos of the Pampa, Renato Fagundes, Noelia Telagorri, Los Caldenes, Ketherine Vergnés, Marina González, Los del Gualayán, Marcos Pereyra, Tolato Trío, Canto del Alma y artistas locales.

Que, con la finalidad de poder afrontar parte de los gastos que genera la organización del evento, su logística, seguridad y la presencia de los artistas, se ha dispuesto el cobro de una entrada a los espectadores; y el pago de un canon para quienes estén presentes con sus puestos gastronómicos, artesanos, emprendedores y espacios publicitarios.

Que la Ordenanza N°1591 dispone que es facultad de este Órgano Deliberante determinar el costo de las entradas a eventos de espectáculos públicos, según las características del mismo.

Que así mismo, el Artículo 24°, inciso 6, Parte Impositiva del Código Tributario Municipal 2025, dispone que los cánones establecidos para puestos en ferias o eventos por día no serán aplicables al "Festival del Parque"; por lo que corresponde fijar los importes de los distintos rubros que irán a estar presentes el día del mencionado evento.

Que, por lo expresado anteriormente, resulta necesario determinar los montos a abonar para los conceptos establecidos en los párrafos precedentes.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1°:** Determinése el valor de las entradas para el Festival del Parque 2025:

Entrada a adquirir hasta el 28/02 en Caja Municipal, y los días del evento en el Polideportivo Bicentenario:

1. General por día: \$7.000,00
2. Combo General 2 días: \$11.000,00
3. Adultos mayores por día: \$5.000,00
4. Combo adultos mayores 2 días: \$8.000,00
5. Menores de 5 a 12 años de edad: \$1.000,00
6. Acceso a plateas: \$1.000,00

Impútese los importes correspondientes al Código N° 122.01.00 – Espectáculos.

**Artículo 2°:** Establézcase que, para adquirir las entradas de adultos mayores, deberán presentarse con D.N.I. acreditando: mujeres haber cumplido los 60 años de edad y hombres los 65 años de edad; o recibo de haber jubilatorio.

**Artículo 3°:** Determinése una entrada diferencial gratuita para aquellas personas que acrediten su certificado de discapacidad vigente en el Área de Acción Social hasta fecha 28.02.2025.

**Artículo 4°:** Establézcanse los valores que se detallan a continuación para las distintas categorías de stands, los que deberán abonarse en la Caja Municipal.

1. Artesanos/ emprendedores \$30.000,00 por día.
2. Cantinas de Instituciones Locales: \$100.000,00 por día.
3. Gastronómicos Locales: \$70.000,00 por día.
4. Gastronómicos no Locales: \$100.000,00 por día.
5. Publicidad comercial: \$100.000,00 por día.

Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a bonificar los valores mencionados para beneficiar a instituciones locales de bien público.

Impútese los importes correspondientes al Código N° 122.05.00– Ocupación de la vía pública.

**Artículo 5°:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**CLAUDIA R. ERBES – Mailén Ladner**

*Promulgada por Decreto N° 031/25 D.E.*

## DECRETOS

### 14° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2024

N° 031 – 20.01.2025 Convocatoria a 25° Sesión Ordinaria

N° 032 – 23.01.2025 Designación de Vicepresidente Primera a Cargo del C.D.


**Si desea información adicional,  
puede obtenerla en la Dirección de  
Despacho.**

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR  
San Martín**  
MUNICIPIO

 Sarmiento 103  
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 (0343) 491-0082

 Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

 municipiolsm

 Municipio Libertador San Martín

 www.munisanmartin.gov.ar